

MS-AI-165-2021

19 de abril 2022

Doctor
Pedro González Morera
Director
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1 DEL INFORME MS-AI-259-2021 CAJA CHICA DE GOBIERNO CENTRAL

Estimado señor:

Dentro de las competencias de la Auditoría Interna indicadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, así como a la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009 y el artículo 51, inciso b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Auditoría, Decreto Ejecutivo N°42345-S, se encuentran los servicios preventivos que debe prestar la Auditoría Interna a la Administración Activa; por lo que bajo el fundamento legal supra citado, se procede a emitir la siguiente advertencia sobre el procedimiento aplicado por la Administración Activa para el cumplimiento de la recomendación 4.1 del informe MS-AI-259-2021 Caja Chica de Gobierno Central.

En la ejecución del Estudio UAAF-019-2020 *Caja Chica de Gobierno Central*, al cerrarse la operación de la Caja Chica de Gobierno Central bajo la modalidad tradicional para pasar a la modalidad de transferencia bancaria, se observó dentro de la conciliación bancaria del mes de marzo del 2020, reintegros pendientes de años anteriores por un monto de ₡305.526,00.

Sobre estos reintegros, mediante Oficio MS-DFBS-UF-0073-2021 del 11 de febrero del 2021 la Dirección Financiera, Bienes y Servicios informó lo siguiente:

“Estos reintegros por alguna razón son documentos que no se encuentran en el archivo de boletas de pago o en algún otro ampo de información y que se presume fueron extraviados en el proceso de reembolso. Los documentos brindados corresponden a copias recopiladas por la Dirección Regional Pacífico Central y a la Dirección Regional Chorotega”

En este sentido, la Auditoría Interna recomendó mediante el informe MS-AI-259-2021, resolver las diferencias mostradas en la conciliación bancaria del mes de marzo del 2020 y junio del 2020 del Fondo de Caja Chica Gobierno, respecto a los reintegros pendientes.

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

2233-9516 / 2257-7692

Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR

www.ministeriodesalud.go.cr

En cumplimiento a lo recomendado, la Administración Activa registró en el Sistema SAGAIMS el Estado de Cuenta de Caja Única de Caja Chica de Gobierno, Cuenta CR59073999911140148222 - Caja Chica Msalud-Cuenta Presupuestaria, donde se muestra la diferencia solventada y depositada por el monto completo, adjuntando la conciliación bancaria de la cuenta presupuestaria de Caja Chica de Gobierno del mes de octubre del 2021, para demostrar la subsanación de las diferencias encontradas.

Considerando, las acciones implementadas por la Administración Activa para el cumplimiento de lo recomendado, en cuanto al subsane de la diferencia, la Auditoría Interna procedió al cierre de la recomendación, y al mismo tiempo procedió a realizar las consultas correspondientes, sobre el procedimiento aplicado por la administración para atender esta diferencia y así determinar la razonabilidad de este.

El proceso de cierre aplicado por la Administración Activa e ingresado en el sistema SAGAIMS, validado durante el estudio de seguimiento UAAF-015-2021, refiere lo siguiente:

- A. Mediante el oficio MS-DFBS-266-2021 del 5 de octubre de 2021, el Director a.i. de la Dirección Financiera, Bienes y Servicios informa al Director de la División Administrativa, que la diferencia obedece a gastos ejecutados en el período 2015 y que fueron realizados por las regiones Chorotega y Pacífico Central, sin embargo, no se realizaron los registros correspondientes en el Sistema SIGAF del Ministerio de Hacienda, para recibir el reembolso correspondiente, por lo cual el fondo presentaba una diferencia de ₡305.526,00. Además, se indica en este oficio, que con la información, (recuperada de las UALAs), se demuestra que los gastos efectivamente fueron autorizados y realizados, pero la documentación original se extravió en el proceso de firmas y no se registraron oportunamente en el SIGAF, por lo que solicita al Director de la División Administrativa, el visto bueno para cambiar la fuente de financiamiento de estos gastos y liquidarlos por el Fideicomiso 872, indicándose que se contaba con el presupuesto correspondiente en cada subpartida, en el centro de costo 511009 División Administrativa, Programa 630 Gestión Intrainstitucional.

Según se desprende de este oficio MS-DFBS-266-2021, se giraría instrucción al Fiduciario para que se tramite un retiro de la cuenta de patrimonio y el mismo sea depositado en la cuenta Caja Única del Fondo de Caja Chica de Gobierno, con lo cual este fondo completaría los recursos asignados y se atendería las diferentes recomendaciones de la Auditoría Interna y de la Tesorería Nacional.

- B. Mediante el oficio MS-DA-0400-2021 del 7 de octubre de 2021, el Director de la División Administrativa Financiera da el visto bueno para que se realicen los movimientos correspondientes, con el fin de que esas diferencias sean subsanadas.

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

2233-9516 / 2257-7692

Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR

www.ministeriodesalud.go.cr

- C. Con el oficio MS-DFBS-278-2021 del 11 de octubre de 2021, el Director a.i. de la Dirección Financiera, Bienes y Servicios, remite oficio a la Jefe a.i. de la Unidad Financiera indicando lo siguiente:

“Adjunto oficios para tramitar Instrucción ante el Fideicomiso, para saldar las diferencias que se encuentran en la Caja Chica de Gobierno, por gastos realizados en unidades organizativas locales y que no fueron registrados en su momento, los fondos se deben transferir de la cuenta CU del FID en colones, a la cuenta CU del Fondo de Caja Chica 73999911140148222.

Adicionalmente, favor tramitar transferencia de fondos desde la cuenta CU del Fondo de Caja Chica 73999911140148222, al Fondo General de Gobierno, por la suma de 41.73 colones, que corresponde a Sobrante Caja Chica y de esta forma dejar debidamente cuadrado el saldo de este fondo.”

- D. En el oficio MS-DFBS-UF-582-2021 del 14 de octubre de 2021 firmado por la Jefa a.i. de la Unidad Financiera así como la Coordinadora del Área de Gestión de Pagos del Ministerio de Salud, dirigido a la Dirección Fiduciaria Banco Nacional de Costa Rica se indica lo siguiente:

“Se gira instrucción para que se transfiera de la cuenta de Caja Única 73999999999941671 del Fideicomiso 872, a la cuenta de Caja Única 73999911140148222 del Fondo de Caja Chica Ministerio de Salud, la suma neta de ¢305.526,00 (Trescientos cinco mil quinientos veintiséis colones exactos), correspondiente a gastos que fueron realizados por las regiones Chorotega y Pacífico Central, sin embargo, nunca se realizaron los registros en el Sistema SIGAF, del Ministerio de Hacienda para recuperar los recursos en el fondo de caja chica. Lo anterior se encuentra respaldado con documentos que contienen la información de los movimientos de egresos, así como la conciliación del Fondo de Caja Chica de Gobierno”

Se menciona en este mismo oficio, que los egresos se deben registrar en las subpartidas: Actividades de capacitación, Otros servicios de gestión y apoyo y Maquinaria y equipo para la producción.

De lo descrito, se desprende que la Administración resolvió la diferencia que venía arrastrando desde el 2015 en la conciliación bancaria de la caja chica de Gobierno Central, tomando recursos del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-Banco Nacional de Costa Rica (Fideicomiso), cambiando la fuente de financiamiento de estos recursos del Fideicomiso, los cuales tenían un propósito disímil al de atender diferencias dentro de la conciliación de la caja chica de Gobierno Central (Originadas estas, por el extravío de la documentación original desde el año 2015).

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

2233-9516 / 2257-7692

Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR

www.ministeriodesalud.go.cr

No identificó esta Auditoría Interna, normativa referente que permita efectuar liquidación de gastos con intervención de dos presupuestos, como es el caso que nos ocupa; gastos ya ejecutados del presupuesto de Gobierno Central con recursos provenientes del Fidecomiso, máxime siendo estos gastos de periodos anteriores por reembolsos pendientes de caja chica (año 2015).

Por otro lado, la Administración no contó con autorización alguna del Comité Especial del Fidecomiso que avalara la actuación realizada. No se encontró en el Libro de Actas Tomo 4 del Comité Especial del Fidecomiso, acuerdos en firme aprobados por este Comité Especial, para el cambio de fuente de financiamiento de los gastos relacionados a los reembolsos pendientes. Al respecto, importa señalar que las Normas de Control Interno para el Sector Público, en cuanto a la autorización y aprobación establecen que: *“La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales”*

Debe recordarse que la actuación de la Administración para atender la recomendación 4.1 del informe indicado, debe sujetarse al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y homologado en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, so pena de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales, que pudieran generar su incumplimiento, en concordancia con el bloque de legalidad aplicable.

Por otro lado, el artículo 110 inciso e) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, establece entre otros, que serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, lo siguiente:

(...)

“e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.”

(...)

El utilizar recursos del Fidecomiso CTAMS 872 para liquidar reintegros pendientes de años anteriores de la caja chica de Gobierno Central, va en detrimento del uso de los recursos del Fidecomiso, en el entendido de que los recursos del Fidecomiso deben ser utilizados por el Ministerio de Salud en el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Salud y para la operación, fortalecimiento, desarrollo, actualización y mejoras de los servicios, programas, y actividades que desarrolla el Ministerio de Salud, a efectos de que los servicios brindados por este sean oportunos, eficientes y seguros, según lo establecido

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

2233-9516 / 2257-7692

Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR

www.ministeriodesalud.go.cr

en la cláusula segunda del Contrato del Fideicomiso. Se debe recordar además, que el Programa 630 Gestión Intrainstitucional, tiene como objetivo estratégico garantizar que los recursos financieros, humanos, de infraestructura, información, comunicación y bienes y servicios del Ministerio de Salud se ejecuten de acuerdo con la programación y necesidad requerida por la institución, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y el resto de la Administración se realiza conforme al marco legal y técnico.

La Auditoría Interna mediante oficio MS-AI-561-2021 del 10 de diciembre del 2021, solicitó al Director de la Dirección Administrativa indicar, que otras alternativas de solución se analizaron para resolver la diferencia encontrada y que indicara, cuál fue la motivación técnica para escoger la misma, así como suministrar el análisis de viabilidad jurídica que sustentó el acto administrativo aplicado para escoger la alternativa seleccionada, y que en caso de no tenerlo, indicara cual fue el fundamento jurídico para actuar como se hizo.

El Director a.i. de la División Administrativa mediante oficio MS-DA-0520-2021 del 21 de diciembre de 2021, responde indicando que gerencialmente sólo se definió manejar la opción de proceder según las acciones conocidas y detalladas en el oficio de la consulta realizada, ya que no era viable solicitar un reembolso de gastos ejecutados por las regiones Chorotega y Pacífico Central, de un periodo de hace más de 5 años y que el fundamento jurídico para la decisión gerencial aplicada, se basó en el respaldo que permite el instrumento del Fideicomiso 872 de liquidar gastos de ese tipo, como parte de la administración de los recursos financieros para las actividades a cargo del Ministerio de Salud y sus programas.

Por lo anteriormente mencionado, se advierte a la Dirección General de Salud, sobre las consecuencias que podrían derivarse de las actuaciones referidas en este documento, las cuales eventualmente podrían considerarse una extralimitación en la facultades por parte del Director de la División Administrativa Financiera, al autorizar el cambio de la fuente de financiamiento de gastos ya sucedidos del Fondo de Caja Chica de Gobierno, para liquidarlos por medio del Fideicomiso 872, sin haber solicitado la debida autorización previa del Comité Especial de Fideicomiso, que es el Órgano que legalmente posee estas facultades decisorias en cuanto al uso de los recursos del Fideicomiso, pudiendo con esto aumentar el riesgo de que el erario público pueda ser sujeto de despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Para efectos propios de la fiscalización que nos corresponde ejercer, se le solicita, comunicar a esta Auditoría Interna, en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al recibo de este servicio, las acciones que se implementen para la corrección sobre lo aquí advertido.

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

2233-9516 / 2257-7692

Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR

www.ministeriodesalud.go.cr

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

MSc. Bernardita Irola Bonilla

AUDITORA INTERNA

C: *Comité Especial de Fidecomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS*
MBA. Jorge Araya Madrigal-Director División Administrativa
MBA. Adrián Vega Navarro, Director Dirección Financiera Bienes y Servicios

*EBM/MCR/BIB/xzc**

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr
2233-9516 / 2257-7692
Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR
www.ministeriodesalud.go.cr